

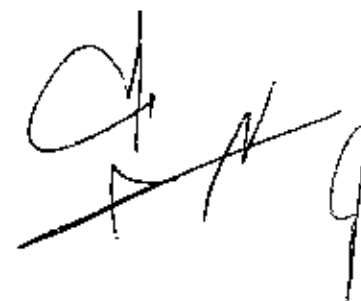
RESOLUCIÓN QUE SE FORMULA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO A) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "TOMAS DE MUESTRA DE ACEITE AISLANTE DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN PARA APLICAR ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS POR LABORATORIO ACREDITADO POR EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN)."

I. ANTECEDENTES Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

A fin de determinar el estado actual del aceite aislante de los transformadores de las PTAR'S que opera la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es necesario se lleve a cabo el servicio denominado "Tomas de muestra de aceite aislante de transformador de distribución, para aplicar análisis fisicoquímicos por laboratorio acreditado por EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), para lo cual es necesario adjudicar directamente la ejecución de los servicios respectivos a la Persona Física Oscar Espinoza Herrera, con nombre comercial TESLA INGENIERÍA Y PRUEBAS ELÉCTRICAS, toda vez que sin el mantenimiento adecuado se pueden provocar problemas de voltaje, pudiendo los aceites encontrarse muy quemados con el riesgo de que dichos transformadores exploten, provocando que la Plantas de Tratamiento se puedan quedar sin energía eléctrica y con ello la caída del sistema de tratamiento de agua, además de ello, llevar a cabo el servicio respectivo nos permitirá poder detectar el estado en que se encuentran las porcelanas, cuchillas y salidas de los voltajes, y de esa manera poder realizar el cambio de dichos materiales con la finalidad de evitar variaciones en los amperajes, ya que si esto sucediera podrían provocarse daños severos en los diversos equipos de dichas Plantas de Tratamiento, y puesto que la persona en cita realiza la visita de muestreo inspección de termografía infrarroja para detección de puntos calientes con tecnología avanzada, es que para realizar los trabajos respectivos es necesario que se realice con dichos equipos de detección, reportando con ello los siguientes parámetros:

Descripción de los servicios a contratarse.

- 1.- Rigidez dieléctrica
- 2.- Gravedad Específica
- 3.- índice de color
- 4.- Contenido de humedad
- 5.- Tensión interfacial
- 6.- Acidez
- 7.- factor de potencia
- 8.- Aspecto visual
- 9.- sedimentos



Se realizara en vista de muestreo inspección de termografía infrarroja para detección de puntos calientes en conexiones de boquillas de alta y baja tensión de transformador con equipo de termografía, así como detección de efecto corona por medio de inspección de ultrasonido y revisión visual del estado físico de aislamiento de porcelana, boquillas, fugas de aceite y pintura del transformador.

Los servicios anteriores incluyen:

Reporte fotográfico con análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones, para óptimo desempeño de los equipos inspeccionados.

De acuerdo a lo anterior, y en atención a la solicitud de contratación efectuada por el Director de Operación de PTAR'S, de este Organismo Manuel Osés Pérez, mediante oficio No.DOP-044/2012, y con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V, inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se determina llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa respecto a la contratación de los servicios que ofrece la Persona Física de nombre Oscar Espinoza Herrera, (con la que anteriormente se ha trabajado), toda vez que se considera que la persona en cita, es la única que puede llevar a cabo el servicio respectivo dada la experiencia con la cuenta, además de encontrarse acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) y contar con la tecnología específica requerida para la ejecución del muestreo, lo que garantiza confiabilidad en el resultado a obtener, complementándose así poder garantizar las mejores condiciones para el Estado en apego a lo dispuesto por el artículo 19 fracción III inciso b) primer y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.

II.- CRITERIO DE ECONOMÍA

La Comisión Estatal del Agua de Jalisco aplica este criterio de manera favorable, considerando que el costo promedio de una publicación en cuando memos dos Diarios de la localidad, al ser recursos propios varía de entre los quince mil a veinticinco mil pesos aproximadamente, tomando en cuenta también los costos de hora hombre por tiempos en la elaboración y revisión de las bases de licitación, juntas y visitas, las cuales también se erogan sino en costo igual, sino menor en una invitación a cuando menos tres personas; tomando en cuenta también de que existe la posibilidad de declararse desierta la licitación, siendo desfavorable a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco la pérdida del tiempo y costo para realizar una Licitación Pública; por lo tanto se dictamina apegarse a los lineamientos para una adjudicación directa.

I. CRITERIO DE EFICACIA

Este criterio se toma debido a que si recurrimos al procedimiento de Adjudicación Directa, se tendrá cuidado de seleccionar a la empresa o persona física que garantice la ejecución de estos servicios con mayor eficacia, toda vez que se asegurará que la empresa o persona física que resulte seleccionada, cumpla con los requisitos de experiencia, capacidad técnica, económica y administración, además contar con la disponibilidad inmediata de responder a la invitación. Y

toda vez que el hecho de realizar un concurso por invitación implica un tiempo promedio de 30 días, en tal sentido, el costo en función para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en cuanto a realizar los servicios objeto del presente dictamen en alguna de las dos modalidades mencionadas no presenta ninguna eficacia, por lo anteriormente expuesto se determina el procedimiento de adjudicación directa.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de ejecución para los trabajos consistentes en: **"TOMAS DE MUESTRA DE ACEITE AISLANTE DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN PARA APLICAR ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS POR LABORATORIO ACREDITADO POR EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN)."** Tiempo del muestreo de 5 días, considerando 5 transformadores por día. Con tiempo de entrega de reporte de 04 (cuatro) semanas aproximadamente de acuerdo a procedimiento de análisis de laboratorio.

III. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

Una vez evaluados y conciliados el precio de las actividades a realizar, el importe de los trabajos motivo de la presente resolución es de **\$51,040.00 (cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado IVA, incluido.

IV. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para cubrir las erogaciones que se derivan de los trabajos objeto de la presente resolución se cuenta con recursos del programa Operación y Mantenimiento de PTAR Multianual, número de cuenta [REDACTED]

V. FUNDAMENTACIÓN

Por lo que en apego en lo establecido en los artículos 13 fracción I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, y artículo 8 fracción V Inciso a) del Manual de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, que a la letra dice:

ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

I.- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V, INCISO a) DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:

a).- Cuando resulte imposible la celebración de concursos debido a que no existan suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicite;"

VI. CONCLUSIONES

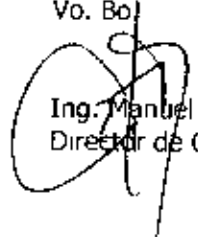
1.- Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco celebrará el contrato para la ejecución de los trabajos denominados: **"TOMAS DE MUESTRA DE ACEITE AISLANTE DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN PARA APLICAR ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS POR LABORATORIO ACREDITADO POR EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN)."** con la Persona Oscar Espinoza Herrera, de acuerdo a los motivos y fundamentos antes señalados.

2.- Notifíquese a la Persona Física Oscar Espinoza Herrera, para que acuda a las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la avenida Francia No. 1726, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de que formalice el contrato correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, 07 de mayo de 2012.
"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"


César L. Coll-Carabias
Director General

Vo. Bo)


Ing. Manuel Osés Pérez
Director de Operación PTAR S.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LOS SERVICIOS DENOMINADOS "TOMAS DE MUESTRA DE ACEITE AISLANTE DE TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN PARA APLICAR ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS POR LABORATORIO ACREDITADO POR EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN)." DE LA PERSONA FÍSICA OSCAR ESPINOZA HERRERA.